Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-00187**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **FINANZAUTO S.A.** contra **INGRID YULIANA MARTINEZ CAICEDO,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 163431

1. **$13'582.054,58 M/cte** que corresponde al capital acelerado contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **$3'941.154,91 M/cte.**, que corresponde a cuotas pactadas y no pagadas desde abril del 2021 a enero del 2022 contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por **$2'224.429,48 M/cte.**, que corresponde intereses de plazo contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **FERNANDO TRIANA SOTO**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 14 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria